



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN 2 DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene el objetivo de homologar lo establecido dentro del marco jurídico estatal con el que rige a nivel federal en materia del contenido mínimo indispensable de las iniciativas presentadas ante el Congreso, en específico lo establecido dentro del Reglamento de la Cámara de Diputados. Esto con la finalidad de contar con un marco jurídico actualizado, evitar improvisaciones y profesionalizar el trabajo legislativo de los diputados del estado de Tamaulipas.

Asimismo, se contempla como uno de los criterios indispensables a tomar en cuenta en la elaboración de iniciativas de ley, el plantear la problemática de las propuestas desde la perspectiva de género.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las leyes son el fundamento de cualquier sociedad humana y éstas, a su vez, permiten la sana convivencia entre todos los ciudadanos. Brindan certeza jurídica para que todos nos podamos desarrollar en sociedad. Como dice el filósofo español Fernando Savater: "las leyes no están para esclavizar sino para encauzar la libertad".

La Ley, según el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios de la Cámara de Diputados¹, es:

- 1. Un cuerpo de reglas decretadas, acostumbradas y reconocidas por una comunidad como obligatorias.*
- 2. Desde un punto de vista puramente formal es lo acordado por los órganos legislativos competentes dentro del procedimiento legislativo prescrito.*
- 3. Es una norma jurídica por la que el Estado se dirige a sus gobernados para fijar los límites de lo permitido pues es una cualidad de toda ley en sentido material el poner límites a la libertad personal en general y a la propiedad en especial.*

Debido a la importancia vital que tienen las leyes en cualquier sociedad, resulta prioritario que el procedimiento para la elaboración de éstas se ajuste a las mejores prácticas legislativas en todo momento.

En nuestro estado el proceso para presentar una iniciativa de ley está establecido dentro del artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado libre y Soberano de Tamaulipas que establece:

¹ http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/l.pdf



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. *El derecho de iniciativa corresponde a los sujetos señalados en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado.*
2. *Toda iniciativa se presentará por escrito, será dirigida al Congreso del Estado, y deberá comprender una parte expositiva y otra relativa al proyecto de resolución.*

En las iniciativas se procurará la máxima utilización de lenguaje claro e inclusivo, al menos en su parte expositiva. Una vez conocida una iniciativa por el Pleno, será turnada a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y dictamen.

Este articulado no hace mención alguna sobre el contenido relevante y sustantivo que debe contener cualquier iniciativa de ley, sólo contempla contar con una parte expositiva y el proyecto de resolución.

Sin embargo, la realidad es que existen algunos elementos que necesariamente deberían formar parte de cualquier iniciativa de ley y que no están contemplados dentro de este artículo. Estos elementos ayudarían a perfeccionar la técnica legislativa del Congreso de Tamaulipas y a ordenar el trabajo legislativo.

Puesto que la ley necesita tener un alcance general para que pueda ser entendida por todos los ciudadanos, es importante unificar y homologar las reformas, cambios o adiciones que se quieren formular a la Ley. Incluso en términos legislativos es importante lograr que los enunciados normativos se inserten adecuadamente en el ordenamiento jurídico del que forman parte.

También, con el fin de evitar la improvisación en la elaboración y la redacción de leyes es importante enlistar de manera muy concreta los puntos que debe contener cualquier proyecto de ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las leyes que cuentan con una estructura adecuada, tienen mayor probabilidad de haber seguido el proceso en el que las leyes se vuelven útiles para normar la convivencia: detectar un problema, proponer una solución y argumentar por qué esta solución es mejor que las alternativas o que no hacer nada. Las leyes estructuradas con esta lógica, además permiten conocer la intención del legislador al momento de su redacción y, con ello, permite revisar la ley desde su intención en cualquier controversia.

El manejo de la técnica legislativa es conocido por ser dominio de los cuerpos de apoyo del congreso. Sin embargo, el actor político, quien tiene influencia y poder de decisión en sus propuestas, debe contar con una guía mínima para formular sus propuestas para que éstas tengan un orden lógico y coherente.

Dentro del Artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados se señala que:

1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

- I. Encabezado o título de la propuesta;*
- II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;*
- III.- Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;*
- IV.- Argumentos que la sustenten;*
- V.- Fundamento legal;*
- VI.- Denominación del proyecto de ley o decreto;*
- VII.- Ordenamientos a modificar;*
- VIII.- Texto normativo propuesto;*
- IX.- Artículos transitorios;*
- X.- Lugar;*
- XI.- Fecha, y*
- XII.- Nombre y rúbrica del iniciador.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como puede apreciarse, el contenido de la iniciativa es mucho más completo y muestra específicamente cada uno de los puntos mínimos que debieran contener todas y cada una de las iniciativas presentadas por los legisladores ante el Pleno.

Por lo tanto y en virtud de que es importante recurrir a las mejores prácticas legislativas del país, así como profesionalizar la técnica legislativa en nuestro estado, se propone modificar el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado reformando y adicionando algunas fracciones, tomando como base lo establecido dentro del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Especial mención merece el hecho de que dentro de la presente propuesta destaca la incorporación transversal del enfoque de género en la elaboración de las iniciativas de ley, para que, de esta manera se brinden las herramientas que contribuyan a la correcta formulación de iniciativas legislativas orientadas a cerrar las brechas de la desigualdad originadas por la discriminación de género.

El combate contra la discriminación de género tiene una dimensión global. Entre 2000 y 2015, se produjeron avances a nivel mundial con relación a la igualdad de género debido a los Objetivos de Desarrollo del Milenio; sin embargo, las niñas y mujeres aún continúan sufriendo la discriminación y violencia en el mundo. Posteriormente el trabajo continuó, con el establecimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, donde se estableció el objetivo número 5 que busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas².

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En nuestro estado el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se encuentra alineado con este objetivo. Dentro de los ejes transversales del Plan se encuentra a la igualdad de género y en éste se contempla la necesidad de generar una situación en la que mujeres y hombres tengan las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social. Las políticas establecidas por el gobierno deben cumplir una serie de criterios dirigidos a impulsar la equidad en el desarrollo, político, económico, cultural y social de las mujeres. Estos criterios se emplean para la formulación de cada uno de los diagnósticos y la plataforma estratégica de los ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022³.

En materia de leyes, de acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y su Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos, que analiza el marco normativo de cada estado, Tamaulipas tiene 80% de avance para hacer valer las garantías individuales de las mujeres⁴.

En los temas de derecho a que se respete su vida; a ser libre de toda forma de discriminación; a que se respete su integridad física; a la libertad y seguridad personal; a que se respete la dignidad inherente a su persona; y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento, Tamaulipas cuenta con un avance del 100%. Sin embargo, en los temas de derecho a la igualdad de protección ante la ley; a no ser sometida a tortura; al acceso a la justicia; a la salud e igualdad de acceso a las funciones públicas de su país; y a contraer matrimonio de manera libre e informada, el avance es de 60%.

Es una realidad que actualmente existen esfuerzos en todos los niveles para reducir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, sin embargo, aún falta mucho por

³ <https://www.tamaulipas.gob.mx/planestatal/>

⁴ <https://armonizacion.cndh.org.mx/Armonia/Armonizacion>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

hacer. Es importante permear en todas las esferas de la vida social con un enfoque de género para, de esta forma, mejorar las condiciones de vida de las mujeres en el país y, muy particularmente, en Tamaulipas.

La inserción de las mujeres en el ámbito público, requiere de condiciones favorables para el pleno ejercicio de los derechos que le han sido negados históricamente.

La adición de una fracción que contemple el planteamiento de la problemática de la iniciativa desde la perspectiva de género dentro del artículo 93 de nuestra Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso de Tamaulipas tiene como objetivo que todas las iniciativas de ley que se presenten en el Congreso contemplen a la igualdad de género y, de esta forma, se continúe trabajando en la erradicación de todo tipo de desigualdad por esta cuestión.

En virtud de lo expuesto anteriormente, esta iniciativa permitirá mejorar el contenido y trabajo de todos los legisladores de Tamaulipas, evitando improvisaciones y profesionalizando su trabajo, cuestión que repercutirá positivamente de manera inequívoca en la calidad de las propuestas presentadas y, en última instancia, en el bienestar de todos los ciudadanos tamaulipecos.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se reforma la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN 2 DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO.- Se reforma la fracción 2 del Artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 93.

1. *(Se mantiene en sus términos)*
2. Toda iniciativa se presentará por escrito, será dirigida al Congreso del Estado, y, **preferentemente, deberá cubrir los siguientes requisitos:**
 - I.- Encabezado o título de la propuesta;
 - II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
 - III.- Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
 - IV.- Argumentos que la sustenten;
 - V.- Fundamento legal;
 - VI.- Denominación del proyecto de ley o decreto;
 - VII.- Ordenamientos a modificar;
 - VIII.- Texto normativo propuesto;
 - IX.- Artículos transitorios;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- X.- Lugar;
- XI.- Fecha, y
- XII.- Nombre y rúbrica del iniciador.

En las iniciativas se procurará la máxima utilización de lenguaje claro e inclusivo, al menos en su parte expositiva. Una vez conocida una iniciativa por el Pleno, será turnada a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y dictamen.

6. a 8. *(Se mantiene en sus términos)*

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS”**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DIP. GERARDO PEÑA FLORES

DIP. GLORIA IVETT BERMEA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COORDINADOR


DIP. MANUEL CANALES BERMEA


DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL


**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS**


DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL


DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ



**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA**


DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

VÁZQUEZ


**DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR**


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**


**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ**


**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA**


**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA**


DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA


DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 18 de marzo del 2020. Presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ



**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL**

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ**



**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**



DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 18 de marzo del 2020. Presentada por el Dip. Gerardo Peña